



Informes de la Comisión de Proposiciones

Segundo informe

Nuevo examen de las demás medidas adoptadas previamente por la Conferencia Internacional del Trabajo en virtud del artículo 33 de la Constitución de la OIT, con el fin de garantizar el cumplimiento por parte de Myanmar de las recomendaciones de la Comisión de Encuesta

La Comisión de Proposiciones celebró su segunda y tercera sesión el lunes 10 de junio y el viernes 14 de junio de 2013 para examinar el punto adicional que el Consejo de Administración inscribió en el orden del día: *Nuevo examen de las demás medidas adoptadas previamente por la Conferencia Internacional del Trabajo en virtud del artículo 33 de la Constitución de la OIT, con el fin de garantizar el cumplimiento por parte de Myanmar de las recomendaciones de la Comisión de Encuesta*. La Oficina había preparado un informe ¹, que sometió a la Comisión para su examen, en el que se proporcionaba información actualizada sobre la situación en Myanmar, se presentaban de forma somera las actividades de cooperación técnica de la OIT en Myanmar y se hacía constar el apoyo de los Estados Miembros a la ampliación del programa de cooperación técnica en ese país. Dicho informe contenía un proyecto de decisión en sus párrafos 51 y 52, y un proyecto de *resolución relativa a las demás medidas sobre la cuestión de Myanmar adoptadas en virtud del artículo 33 de la Constitución de la OIT*, con objeto de facilitar la labor de la Comisión, en su anexo I.

Se introdujeron dos modificaciones en la composición de la Comisión con respecto a lo establecido por la Conferencia en su sesión inaugural. La Sra. J. Lambert (Australia) sustituyó al Sr. F. Welzijn (Suriname) en calidad de miembro empleador adjunto de la Comisión. El Sr. T. Sakurada (Japón) sustituyó al Sr. M. Z. Awan (Pakistán) en calidad de miembro trabajador titular de la Comisión. En su sesión inaugural, la Conferencia tomó las medidas adecuadas para que todos los delegados de la Conferencia tuvieran derecho a tomar la palabra y participar en la labor de la Comisión de Proposiciones cuando se examinara este punto del orden del día.

¹ *Actas Provisionales* núm. 2-2, 102.^a reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo, 2013.

El representante del Secretario General (Director General Adjunto de Gestión y Reforma) recordó que el propósito de la discusión era establecer si lo dispuesto en los apartados *a)* y *b)* del párrafo 1 de la *resolución relativa a las medidas recomendadas por el Consejo de Administración en virtud del artículo 33 de la Constitución de la OIT con respecto a Myanmar, 2000* (la «resolución de 2000») debía mantenerse, suspenderse o suprimirse. Esas medidas estaban relacionadas con la práctica del trabajo forzoso en Myanmar, que era el objeto del informe y de la discusión que se estaba manteniendo.

El Embajador de Myanmar dio las gracias al representante del Secretario General y al Funcionario de Enlace de la OIT en Myanmar por su amistad, su buena voluntad y su cooperación en los esfuerzos mancomunados por eliminar el trabajo forzoso y promover y proteger los derechos de los trabajadores en su país. De conformidad con las recomendaciones de la Comisión de Encuesta, el Gobierno de Myanmar había realizado esfuerzos concertados. En relación con la primera recomendación de la Comisión de Encuesta, la Ley sobre la Administración de Distritos y Aldeas, promulgada en febrero de 2012, plasmaba el espíritu del Convenio núm. 29 y penalizaba el recurso al trabajo forzoso. En conformidad con la segunda recomendación, el Presidente de Myanmar, con ocasión del 1.º de mayo (Día de los Trabajadores) de 2012, hizo un llamado para la eliminación de todas las formas de trabajo forzoso. Respecto de la tercera recomendación, el mecanismo de presentación de quejas relativas al trabajo forzoso había estado funcionando sin contratiempos desde su implantación en 2000, y los informes del Funcionario de Enlace de la OIT al respecto ponían de manifiesto su aplicación efectiva.

Con objeto de eliminar de manera sistemática y efectiva la práctica del trabajo forzoso en el país, se había adoptado un plan de acción conjunto en el marco del seguimiento del Memorando de Entendimiento suscrito en marzo de 2012. De hecho, los progresos respecto de su aplicación eran tan alentadores que era posible que se alcanzara el objetivo previsto de eliminar la práctica del trabajo forzoso incluso antes de 2015. Se estaban tomando medidas punitivas contra los responsables del trabajo forzoso y, en respuesta a las denuncias de trabajo forzoso cursadas a través del mecanismo de presentación de quejas, se habían dirimido más de 200 casos desde 2007. A los culpables se les habían impuesto desde sanciones administrativas hasta penas de prisión, inclusive al personal militar. También se habían tomado medidas por la vía penal.

Habida cuenta de que el reclutamiento de menores constituía una forma de trabajo forzoso, se estaba instaurando un plan de acción para evitar el reclutamiento y el uso de niños por parte de las fuerzas armadas de Myanmar, en virtud de un Memorando de Entendimiento suscrito entre Myanmar y las Naciones Unidas en junio de 2012. Los procedimientos relativos a la aplicación del plan de acción ya estaban en vigor. Un grupo de trabajo compuesto por funcionarios gubernamentales y representantes del UNICEF y de diversas ONG, como *Save the Children*, estaba celebrando reuniones periódicas con objeto de efectuar un examen intermedio de los progresos y de los desafíos pendientes.

También se estaban llevando a cabo actividades de sensibilización a gran escala en todo el país en forma de talleres, seminarios y presentaciones conjuntas. Se habían distribuido cerca de dos millones de ejemplares de folletos de sensibilización en siete idiomas autóctonos. Además, el contenido de los folletos se había difundido a través de la radiotelevisión y la prensa nacionales.

En lo que atañe a la promoción y protección de los derechos de los trabajadores, se habían constituido 602 organizaciones de trabajadores y de empleadores en virtud de la Ley de Organizaciones Sindicales, que entró en vigor en marzo de 2012. Su número había registrado un crecimiento exponencial, pasando de 25 en junio de 2012 a 288 en octubre de 2012 y 455 en marzo de 2013.

El delegado de los trabajadores ante la Conferencia y sus dos consejeros fueron designados durante el Foro de Líderes Sindicales celebrado en abril de 2013, en el que participaron representantes de más de 500 organizaciones de trabajadores. El proceso electoral se llevó a cabo de un modo transparente e inclusivo. La elección tuvo lugar en presencia de funcionarios del Gobierno y representantes de la Federación de Cámaras de Comercio e Industria de la Unión de Myanmar (UMFCCI), partidos políticos, la OIT, la CSI, diversas ONG internacionales y el Director General Adjunto de la OIT.

El marco jurídico para promover y proteger los derechos de los trabajadores en Myanmar se había fortalecido mediante diversas leyes recientemente promulgadas, como la Ley de Salarios Mínimos. Otros proyectos de ley en curso versaban sobre el empleo y el desarrollo de las calificaciones, los trabajadores extranjeros y la seguridad y salud en el trabajo. El Gobierno también estaba estudiando la posibilidad de ratificar el Convenio sobre las peores formas de trabajo infantil, 1999 (núm. 182). En febrero de 2013, Myanmar ratificó el Instrumento de Enmienda a la Constitución de la OIT de 1986.

Los trabajadores eran las principales bazas de la sociedad, y el nuevo Gobierno estaba dando prioridad a la creación de empleo y a la generación de ingresos. Esa tarea no podía llevarse adelante en solitario, y para ello se necesitaba la ayuda de la comunidad internacional y de la OIT en particular. Mientras las restricciones siguieran vigentes, Myanmar no podría recibir un flujo adecuado de recursos procedentes de la inversión extranjera directa, y los trabajadores serían los que más sufrirían sus consecuencias. El Embajador destacó que era urgente suprimir las medidas contempladas en los apartados a) y b) del párrafo 1 de la resolución de 2000, y agradeció al Gobierno de Australia las enmiendas presentadas en ese sentido.

El portavoz de los empleadores (Presidente del Grupo de los Empleadores de la Conferencia) deseaba poner de relieve dos puntos concretos. En primer lugar, no cabía duda de que se había progresado. En segundo lugar, el hecho de que hubiera habido progresos no significaba que no quedara trabajo por hacer. Esas eran las dos limitaciones que debían encauzar la labor de la Comisión en esa etapa y en etapas futuras. Tras la resistencia manifiesta de Myanmar, que dio lugar a la adopción de la resolución excepcional de 2000 y condujo a la aplicación del artículo 33 de la Constitución de la OIT, se había creado un espacio para la cooperación y la colaboración. Sin embargo, no bastaba con ratificar convenios y promulgar leyes. Las normas debían aplicarse en el país con claridad y eficacia.

Se debía prestar atención a dos aspectos del proceso: la eliminación de todas las formas de trabajo forzoso, incluido el trabajo forzoso infantil, y la gestión adecuada de las quejas. Era necesario dirimir los casos pendientes y sancionar a los culpables. Había quedado patente que las autoridades y el Gobierno de Myanmar se habían esforzado por poner fin a la impunidad que caracterizaba al trabajo forzoso en el país. Ahora bien, no se debía permitir que persistieran las prácticas de trabajo forzoso en ninguna de sus formas, y no debía quedar ningún caso por resolver. El Grupo de los Empleadores había examinado a fondo esta cuestión. Quedaban pendientes cuestiones como el grado de cumplimiento por parte de las autoridades militares, la situación de los niños soldado que debía cambiar, y la situación de las propiedades rurales que planteaba problemas no sólo en materia de trabajo forzoso, sino también en cuanto a la titularidad de las tierras. La Comisión debía asegurarse de que la situación era plenamente conforme a los derechos fundamentales y básicos y al espíritu de la OIT. La cooperación entablada entre la OIT y Myanmar debía ampliarse en todos los ámbitos con el fin de facilitar el proceso de cambio. El Grupo de los Empleadores apoyaba el proyecto de resolución y se mostraba favorable a suprimir las medidas previstas en los apartados a) y b) del párrafo 1 de la resolución de 2000.

Una miembro empleadora de Myanmar valoraba positivamente el firme apoyo a los cambios emprendidos en su país. La Cámara de Comercio e Industria de Myanmar y las organizaciones de empleadores habían cooperado y trabajado en estrecha coordinación con interlocutores del Gobierno, organizaciones de trabajadores, ONG, diputados y la OIT para promover la concienciación en relación con las normas del trabajo en todo el país, con miras a forjar unas relaciones laborales más armoniosas y crear lugares de trabajo mejores. A pesar de los considerables progresos logrados en la ley y en la práctica, aún había desafíos pendientes, pero éstos se podían superar mediante una labor conjunta y a través del diálogo social. La oradora instó a que la Comisión de Proposiciones suprimiera las dos medidas pendientes en virtud de la resolución de 2000.

El Vicepresidente trabajador manifestó su satisfacción por las medidas tomadas por el Gobierno de cara a la eliminación del trabajo forzoso, en cumplimiento de las recomendaciones de la Comisión de Encuesta, y reconoció la importancia del papel desempeñado por la OIT. El Grupo de los Trabajadores consideraba que había llegado el momento de suprimir las demás medidas previstas en la resolución de 2000, si bien observaba que aún no se habían aplicado íntegramente las recomendaciones de la Comisión de Encuesta. El Gobierno debía proceder sin demora a su pleno cumplimiento.

Aunque se habían modificado la Ley de Aldeas y la Ley de Ciudades en consonancia con el Convenio núm. 29, la Constitución aún no había sido enmendada. Las penas máximas de un año de prisión no eran suficientemente disuasorias o eficaces para evitar el recurso al trabajo forzoso. El Gobierno debía adoptar sanciones más severas contra el trabajo forzoso, que en 2012 seguía existiendo en los estados de Arakan, Chin, Kachin, Karen y Shan en el ámbito del transporte de cargas, la construcción y reparación de carreteras, la construcción de campamentos militares, la construcción de vallas y la producción de alimentos. El trabajo forzoso estaba más extendido en las zonas de conflicto, pero también había pruebas fehacientes de prácticas de trabajo forzoso en el estado de Karen.

El grado de impunidad de los responsables del trabajo forzoso seguía siendo alto, y no se habían impuesto de forma estricta sanciones penales a los culpables, ya fueran civiles o militares. Si bien acogían con satisfacción el reciente procesamiento de 329 personas, con el consiguiente encarcelamiento de 11 de ellas, consideraban que los culpables tenían una responsabilidad penal. Resultaba preocupante que la mayor parte de las sanciones fueran de carácter administrativo, y que muchos culpables quedaran impunes.

Valoraba positivamente el control de la aplicación de la ley y la puesta en marcha de numerosas actividades de sensibilización desde la adopción de la estrategia conjunta de la OIT y el Gobierno en 2012. Sin embargo, recabó más información con respecto a los demás tipos de actividades emprendidas en el marco de la estrategia conjunta. Un ejemplo de ello eran los progresos registrados en relación con la sección (4B): Trabajo forzoso directa o indirectamente asociado a proyectos de desarrollo energético. A principios de este año, la empresa estatal de petróleo y gas de Myanmar (MOGE) anunció que estaba aceptando ofertas internacionales por 18 bloques petroleros terrestres. Esto generaba una gran preocupación, porque la OIT debía ayudar a establecer un servicio de inspección público independiente y sólido con miras a garantizar el respeto de los derechos de los trabajadores en general y evitar en particular que se recurriera al trabajo forzoso en el desarrollo del proyecto y la exploración terrestre de petróleo y gas. La función de los sindicatos en este sector también era crucial. Respecto de la sección (4K): Trabajo forzoso impuesto mediante la adquisición/confiscación de tierras, el orador puso de relieve la observación del Relator Especial de las Naciones Unidas sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar, según la cual el aumento de las privatizaciones y la inversión extranjera en el país podía probablemente entrañar un incremento de las confiscaciones de tierras, los desplazamientos inducidos por el desarrollo y otras vulneraciones de los derechos económicos, sociales y culturales. La OIT debía esforzarse por garantizar que en

ese y otros proyectos no se incurriera en trabajo forzoso y otras vulneraciones de los derechos de los trabajadores. Lamentaba que los interlocutores sociales, en particular los sindicatos, hubieran tenido hasta el momento un papel tan escueto en la aplicación y el control de la estrategia conjunta, y confiaba en que se hubieran previsto los fondos necesarios para dicha aplicación. Pidió a la Oficina más información al respecto.

El orador subrayó la importancia de que se informara acerca de las repercusiones de la inversión extranjera en las condiciones de trabajo decente en el país. Con el levantamiento de las sanciones comerciales y en materia de inversión que estuvieron vigentes durante mucho tiempo, se había despertado un gran interés por las oportunidades de inversión. Se consideraba que Myanmar constituía el nuevo núcleo de producción a bajo costo del mundo, con una de las escalas salariales más bajas de Asia, capaz de competir con otros países de bajo costo como Bangladesh, y con importantes recursos naturales. Myanmar necesitaba una inversión responsable si deseaba contribuir a un desarrollo económico ampliamente compartido. El informe del Funcionario de Enlace a la reunión del Consejo de Administración de noviembre de 2012 contenía escasa información sobre esta cuestión: la OIT debería proporcionar información más completa a este respecto. La OIT debería reunir a los sindicatos y a las organizaciones de empleadores para discutir sobre el establecimiento de relaciones de trabajo más maduras a nivel nacional y sectorial.

Si bien la información relativa al proyecto de libertad sindical y de asociación de 2012 era positiva, se seguían albergando preocupaciones con respecto a los casos de hostigamiento por parte del empleador a los dirigentes sindicales y a las organizaciones de trabajadores. Lamentaba que los esfuerzos por instaurar instrumentos legales para evitar y sancionar la discriminación antisindical no hubieran dado aún sus frutos. Persistían otras preocupaciones respecto del proceso de registro de los sindicatos, en particular las federaciones y confederaciones. El orador lamentaba que la Federación de Sindicatos de Myanmar (FTUM) aún no estuviera registrada; el Gobierno debía modificar la ley para que fuera conforme al Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948 (núm. 87). Se consideraban necesarios otros tipos de asistencia técnica de la OIT en materia de libertad sindical y de asociación, inclusive en lo relativo a la participación de los dirigentes y miembros de la FTUM en las iniciativas de desarrollo de las organizaciones de trabajadores en Myanmar. Si bien representaba un gran avance, la legislación vigente seguía impidiendo el pleno ejercicio de los derechos fundamentales del trabajo. El Gobierno debía revisar la legislación de conformidad con los convenios fundamentales y las recomendaciones de los órganos de control de la OIT, así como garantizar el buen funcionamiento de un sistema judicial independiente y sólido.

El Grupo de los Trabajadores apoyaba la supresión de la medida prevista en el párrafo 1, *b)* de la resolución de 2000 y, de haber total acuerdo al respecto en la Comisión, apoyaba también la supresión de lo dispuesto en el párrafo 1, *a)* de la resolución. En cuanto al resto del texto del proyecto de decisión que figuraba en el párrafo 52 del informe, consideraba que el Consejo de Administración debía seguir observando la situación en Myanmar hasta la completa eliminación del trabajo forzoso u obligatorio en ese país. El control con regularidad por parte del Consejo de Administración era especialmente importante si se suprimía la sesión especial al respecto en la Comisión de Aplicación de Normas de la Conferencia. La Oficina de Enlace debía proporcionar información detallada al Consejo de Administración a fin de que éste pudiera hacer una evaluación bien fundada de la aplicación de la estrategia conjunta. El examen de la situación en Myanmar con arreglo al apartado *d)* del proyecto de resolución debería efectuarse anualmente en la reunión de marzo del Consejo de Administración.

El Grupo de los Trabajadores apoyó la sugerencia de que los Miembros y las organizaciones internacionales respaldaran los esfuerzos de la OIT y del Gobierno de Myanmar para eliminar el trabajo forzoso e impulsar la justicia social en Myanmar. El proyecto sobre la libertad sindical y de asociación debía contar con recursos para esa

finalidad. Había que iniciar el examen de la legislación laboral y era necesario ahondar la labor para examinar las repercusiones de las inversiones extranjeras directas en las condiciones de trabajo decentes en el país.

Un representante del Gobierno de Viet Nam, hablando en nombre de la Asociación de Naciones del Asia Sudoriental (ASEAN), se congratuló de la evolución positiva de la situación en Myanmar desde la 101.^a reunión de la Conferencia. Esa evolución debía proseguir. Los miembros de la ASEAN instaban a la comunidad internacional a respaldar y alentar los esfuerzos del Gobierno en ese sentido. La ASEAN tomaba nota de la asistencia técnica proporcionada por la OIT para promover los derechos laborales y el trabajo decente y valoraba la aplicación de los planes de acción para eliminar el trabajo forzoso y prevenir el reclutamiento de menores. Habida cuenta de esa evolución, la ASEAN apoyaba la supresión inmediata de las restantes restricciones relativas a Myanmar.

Un representante del Gobierno de China reconoció la importante colaboración entre el Gobierno de Myanmar y la OIT, que había redundado en la promulgación de leyes y reglamentos pertinentes y el castigo estricto de quienes imponían trabajo forzoso. El Gobierno había demostrado su compromiso con la eliminación del trabajo forzoso y había puesto en práctica las recomendaciones de la Comisión de Encuesta. Por consiguiente, China apoyaba la supresión de todas las restricciones adoptadas contra Myanmar.

Un representante del Gobierno de Australia manifestó su satisfacción por los continuos progresos realizados por parte del Gobierno de Myanmar con miras a la aplicación del Convenio núm. 29, y agradeció los esfuerzos desplegados por la Oficina de Enlace para lograr resultados tangibles. En vista de la evolución positiva de la situación señalada por la Oficina, su Gobierno apoyaba la supresión de las demás medidas previstas en la resolución de 2000. Eso brindaría al país una mayor certeza con respecto a su acceso pleno y continuo a los recursos de la OIT, y le ayudaría a cumplir sus obligaciones con arreglo al Memorando de Entendimiento. El Gobierno de Australia apoyaba el examen de la situación en Myanmar por parte del Consejo de Administración, con el fin de asegurarse de que los progresos en la aplicación de los planes de acción fueran sostenidos. Su Gobierno había sometido a la consideración de la Comisión propuestas de enmienda a los puntos que requerían decisión y al proyecto de resolución, a efectos de lograr una mayor coherencia y claridad en la formulación del texto relativo al examen por parte del Consejo de Administración. Australia esperaba poder colaborar con Myanmar a medida que el país avanzaba en su desarrollo económico, político y social.

Un representante del Gobierno de la Federación de Rusia reconoció los avances de Myanmar hacia la democracia. Valoró la contribución de la OIT y del Gobierno a los progresos alcanzados, y elogió la labor de la Oficina de Enlace en Yangón. Refrendó asimismo la evaluación positiva que se había hecho, apoyó la supresión de las demás medidas previstas con arreglo a la resolución de 2000 e instó a que se siguiera brindando apoyo a Myanmar.

Un representante de la Unión Europea, hablando en nombre de la UE y también de los otros países que habían hecho suya la declaración ², apoyó el proceso de reforma en curso en Myanmar. En abril de 2013 la UE había levantado todas las sanciones, salvo el embargo de armas. La UE seguiría observando de cerca la situación y respondería de manera positiva a los avances encaminados al logro de nuevas reformas y en pro de la democracia y el respeto de los derechos humanos. Se congratuló de los progresos

² Croacia, ex República Yugoslava de Macedonia, Montenegro, Islandia, Serbia, Albania, y Ucrania.

registrados en la aplicación de las recomendaciones de la Comisión de Encuesta y el plan de acción sobre el trabajo forzoso. Había, no obstante, algunas excepciones en los estados de Kachin y Rakhine, y el Gobierno debería desplegar más esfuerzos para lograr la observancia de la ley por parte de los militares. Tomó nota asimismo de la recomendación formulada en el proyecto de resolución de que se suspendieran o suprimieran las demás medidas, y de que el Consejo de Administración siguiera recibiendo informes sobre las actividades de la OIT y la puesta en práctica de la nueva legislación laboral y el respeto de la libertad sindical y de asociación, así como sobre las repercusiones de las inversiones extranjeras directas en las condiciones de trabajo decentes y el trabajo forzoso, incluido el mecanismo de presentación de quejas. Esperaba que estas cuestiones volvieran a examinarse ulteriormente.

Un representante del Gobierno del Japón manifestó su agrado ante los progresos realizados con miras a la eliminación del trabajo forzoso en Myanmar, y el proceso de reforma en curso en ese país. Dijo que estaba a favor de suprimir las medidas previstas en la resolución de 2000 y señaló que Japón estaba decidido a apoyar las actividades de cooperación técnica en Myanmar.

Un representante del Gobierno de los Estados Unidos recordó que en la resolución de 2000 se estipulaba que las medidas en ella previstas continuarían en vigor hasta que se hubiera dado cumplimiento a las recomendaciones de la Comisión de Encuesta de 1998. Esto implicaba que la legislación de Myanmar debía estar en conformidad con el Convenio núm. 29; que el trabajo forzoso debía erradicarse y que debían aplicarse las sanciones impuestas a los responsables del trabajo forzoso. Esos objetivos no se habían logrado plenamente, pero se habían hecho avances al respecto. La adopción de la Ley sobre la Administración de Distritos y Aldeas, en la que se definía el trabajo forzoso según los términos del Convenio núm. 29; la cooperación del Gobierno con la OIT respecto del mecanismo de presentación de quejas; el número creciente de enjuiciamientos de responsables de la imposición de trabajo forzoso; y las medidas adoptadas para fomentar la eliminación del trabajo forzoso de conformidad con el Memorando de Entendimiento de 2012 eran todos elementos positivos. No obstante, la persistencia del trabajo forzoso en zonas en conflicto, en particular en los estados de Kachin y Rakhine, los informes sobre violaciones de los derechos de propiedad en zonas rurales, así como la falta de conformidad de la Constitución de 2008 con el Convenio núm. 29 eran motivo de preocupación. El Gobierno debía proseguir sus esfuerzos encaminados a eliminar el trabajo forzoso y desarrollar una capacidad institucional sólida y sostenible para poner en práctica la legislación laboral. El orador apoyó la supresión de las medidas estipuladas en la resolución de 2000 y aprobó las medidas previstas en el párrafo 52 del informe. La OIT debía seguir utilizando las recomendaciones de la Comisión de Encuesta como criterio de referencia para supervisar los progresos tendentes a la eliminación del trabajo forzoso en Myanmar. Por último, transmitió a los demás participantes el compromiso del Presidente de los Estados Unidos de respaldar los esfuerzos que se estaban realizando en Myanmar.

Un representante del Gobierno de la India valoró los esfuerzos desplegados por el Gobierno de Myanmar con miras a la eliminación del trabajo forzoso, en particular los esfuerzos llevados a cabo desde la reunión de la Conferencia de 2012 para dar cumplimiento a las recomendaciones de la Comisión de Encuesta. Entre otros signos positivos cabía señalar la visita del Director General a Myanmar; el establecimiento de un plan de acción conjunto para eliminar el trabajo forzoso; la organización de un Foro de Líderes Sindicales en abril de 2013; los progresos alcanzados con miras a la ratificación de otras normas de la OIT, en particular el Convenio sobre las peores formas de trabajo infantil, 1999 (núm. 182); y otros signos de reforma socioeconómica. El diálogo y la cooperación entre los Estados Miembros podían ayudar a resolver las cuestiones pendientes. El orador apoyó la supresión de las demás medidas previstas en la resolución de 2000.

Un representante del Gobierno del Canadá tomó nota de los progresos observados con respecto a los derechos humanos y la democracia en Myanmar. Señaló diversos signos de progreso, en particular la liberación de algunos prisioneros políticos, el registro de sindicatos, las enmiendas legislativas adoptadas para abordar el problema del trabajo forzoso, el número creciente de enjuiciamientos de responsables de la imposición de trabajo forzoso, y la colaboración con la OIT a efectos de la elaboración de un plan de acción para eliminar el trabajo forzoso en el país. A pesar de que se habían realizado esfuerzos considerables en el ámbito del trabajo forzoso, aún quedaba mucho por hacer y la imposición de trabajo forzoso en zonas de conflicto seguía causando preocupación. La Conferencia debería seguir contando con un mecanismo para examinar los progresos, tal como se sugería en el párrafo d) del proyecto de resolución.

Un representante del Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela se congratuló por los notables avances logrados por el Gobierno de Myanmar, que demostraban su sólida voluntad de eliminar el trabajo forzoso en ese país para 2015. Apoyó la supresión de las demás medidas previstas en la resolución de 2000 y aprobó asimismo el proyecto de resolución.

Un representante del Gobierno de Tailandia respaldó la declaración de la ASEAN y añadió que los esfuerzos que estaba desplegando el Gobierno de Myanmar mostraban la seriedad de sus propósitos. La OIT y la comunidad internacional deberían tener en cuenta esa evolución positiva y suprimir las demás medidas previstas en la resolución de 2000. El orador aprobó el proyecto de resolución e indicó que se podría contar con el respaldo de su país para ayudar a Myanmar mediante actividades de cooperación técnica y de creación de capacidad con miras a promover los derechos de los trabajadores.

Una representante del Gobierno de Indonesia respaldó también la declaración de la ASEAN. Hizo referencia a los progresos alcanzados con respecto a la legislación laboral en Myanmar y mencionó específicamente las medidas alentadoras que se estaban tomando con miras a garantizar la libertad sindical y de asociación. A fin de mantener ese impulso, la OIT, las organizaciones internacionales pertinentes y los demás países deberían seguir apoyando a Myanmar mediante la cooperación técnica y el fortalecimiento de la capacidad. La Conferencia debería suprimir la aplicación de las demás restricciones relativas a Myanmar.

Un representante del Gobierno de Camboya respaldó asimismo la declaración de la ASEAN. Tomó nota con satisfacción de los avances que se estaban realizando en aras de la democracia y la reforma social y económica en Myanmar, en particular el deseo del Gobierno de ratificar el Convenio núm. 182 y sus progresos en el ámbito de la libertad sindical y de asociación. El orador esperaba que el Gobierno siguiera procurando junto con la OIT promover en mayor medida los derechos laborales en el país. En vista de los progresos realizados, la Conferencia debería suprimir la aplicación de las demás medidas previstas en la resolución de 2000.

Una representante del Gobierno de Suiza alentó a la OIT a seguir impulsando el proceso encaminado a poner fin al trabajo forzoso en Myanmar. La OIT y el Banco Mundial, actuando de consuno, podían contribuir a crear conciencia respecto de las cuestiones relativas al trabajo forzoso. La oradora aprobó los planes relativos a la cooperación técnica en Myanmar y añadió que Suiza ya estaba participando en numerosos proyectos, por ejemplo para prestar apoyo a las pequeñas y medianas empresas, particularmente en los sectores del turismo y textil. Apoyó asimismo la supresión de las demás medidas previstas en la resolución de 2000. Suiza confiaba en que a más tardar para 2015 Myanmar habría logrado eliminar por completo el trabajo forzoso. Por último, respaldó la declaración de la UE.

Un representante del Gobierno de la República de Corea celebró la evolución positiva en Myanmar y apoyó que se suprimieran las restricciones pendientes contra el país impuestas en virtud de la resolución de 2000.

Una representante del Gobierno de Cuba tomó nota de los numerosos indicios de reformas positivas en aras de la eliminación del trabajo forzoso en Myanmar, incluida la firma de un plan de acción conjunto con la OIT. La oradora estaba a favor del levantamiento de las medidas pendientes contra Myanmar. Myanmar debía aprovechar esta oportunidad para realizar los cambios pertinentes en la legislación y en la práctica con el fin de lograr la completa erradicación del trabajo forzoso en el país.

Una representante del Gobierno de Nueva Zelandia reconoció los progresos que se estaban alcanzando en Myanmar respecto de la eliminación del trabajo forzoso y la mejora de los derechos humanos en un contexto más amplio de reformas económicas y políticas. Respaldaba la labor realizada por el Gobierno de Myanmar junto con la OIT y agradecía el trabajo que estaban llevando a cabo el Funcionario de Enlace de la OIT y su Oficina para facilitar dichas actividades. Se habían registrado progresos suficientes para proceder al levantamiento de las medidas pendientes previstas en la resolución de 2000. El Gobierno de Nueva Zelandia se comprometía a contribuir al proceso de reforma en Myanmar y a ayudar al Gobierno del país mediante cauces bilaterales y a través de la OIT. Apoyaba las iniciativas en curso relativas al examen de la legislación y la reconciliación en las áreas de conflicto.

Una delegada trabajadora de Myanmar informó a la Comisión sobre su elección democrática para representar a los trabajadores y agricultores de Myanmar en la 102.^a reunión de la Conferencia. Declaró que se habían realizado progresos con respecto al trabajo forzoso y el trabajo infantil, y añadió que para garantizar el éxito a largo plazo del proceso era necesaria la implicación de todas las partes en el plano político, social y económico. Habida cuenta de las medidas concretas adoptadas por el Gobierno de Myanmar, consideraba que se debían levantar las restricciones pendientes. Esto permitiría mejorar las vidas de los trabajadores del país.

El portavoz de los empleadores reiteró su apoyo a la supresión de las medidas pendientes contra Myanmar y manifestó su satisfacción por el hecho de que los representantes gubernamentales y el Grupo de los Trabajadores fueran también de esa opinión. Pidió al Gobierno de Myanmar que prosiguiera su colaboración con la OIT hasta que el último de los trabajadores estuviera libre del trabajo forzoso.

El Vicepresidente trabajador se mostró de acuerdo con los demás delegados en que se habían alcanzado grandes progresos. Sin embargo, el trabajo forzoso y el diálogo social seguían constituyendo motivos de preocupación. Confiaba en que la OIT siguiera en su papel de promotora del diálogo social para lograr que en Myanmar se aplicaran de forma efectiva el Convenio núm. 87 y el Convenio sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva, 1949 (núm. 98).

En su tercera sesión celebrada el viernes 14 de junio de 2013, la Comisión de Proposiciones examinó el proyecto de informe de la primera sesión y un proyecto de resolución ³ en el que se habían introducido las enmiendas recibidas en el plazo establecido por el Presidente en la segunda sesión.

³ Respectivamente, documentos C.P./D.2 y C.P./D.3.

El representante del Secretario General presentó el proyecto de resolución y explicó que las enmiendas al proyecto original sometido por la Oficina habían sido presentadas por el Gobierno de Australia, el Gobierno de Irlanda en nombre de los Estados Miembros de la UE, y el Grupo de los Trabajadores. La Oficina, en colaboración con la Mesa de la Comisión, había consolidado los textos para reflejar el contenido y el espíritu de las enmiendas, y había compartido la versión enmendada con los Coordinadores Regionales. El texto consolidado se había distribuido a todos los grupos en sus respectivas reuniones con anterioridad a la tercera sesión de la Comisión de Propositiones.

Un representante del Gobierno de Australia apoyó el proyecto de resolución, que consideraba que reflejaba fielmente los debates celebrados. Sometió una nueva enmienda al párrafo d) del texto consolidado en aras de una mayor claridad, según se indica a continuación: d) «invita al Consejo de Administración a que examine la situación en Myanmar en lo referente a las cuestiones relacionadas con las actividades de la OIT, incluida la libertad sindical y de asociación y la repercusión de la inversión extranjera en las condiciones de trabajo decente del país, y a este respecto solicita al Director General que presente un informe en las reuniones de marzo del Consejo de Administración hasta que se alcance la eliminación del trabajo forzoso;».

Los Gobiernos de China, Indonesia, Japón y Myanmar apoyaron la resolución en su tenor enmendado.

El Vicepresidente trabajador propuso una subenmienda: insertar una coma después de la expresión «libertad sindical y de asociación», con el fin de que el informe que se presentara al Consejo de Administración abarcara todas las cuestiones relacionadas con las actividades de la OIT y no se limitara a las dos esferas mencionadas específicamente.

La Comisión de Propositiones adoptó por unanimidad la versión enmendada del proyecto de resolución relativa a las demás medidas sobre la cuestión de Myanmar adoptadas en virtud del artículo 33 de la Constitución de la OIT, y aprobó el proyecto de informe de su segunda sesión. Delegó en su Mesa la facultad de aprobar los párrafos en los que se informaba de su tercera sesión.

La Comisión tomó nota favorablemente de los progresos realizados por Myanmar en la observancia de la libertad sindical y de asociación en los niveles legislativo y de aplicación, así como de los informes presentados a la Comisión sobre las actividades de la OIT en Myanmar. La Comisión recomendó que el Consejo de Administración: alentara al Gobierno de Myanmar y a los interlocutores sociales a seguir promoviendo, respetando y haciendo efectiva la libertad sindical y de asociación y la negociación colectiva como principios y derechos fundamentales en el trabajo; hiciera un llamamiento a los Miembros y a las organizaciones internacionales para que apoyaran la libertad sindical y de asociación en Myanmar, entre otras cosas proporcionando los recursos financieros necesarios para el proyecto de la OIT sobre la libertad sindical y de asociación, e hiciera un llamamiento a los inversores extranjeros que operaban en Myanmar para que se aseguraran de que sus inversiones contribuyeran al trabajo decente y al desarrollo de empresas sostenibles en Myanmar.

Un representante del Gobierno de Myanmar se mostró complacido por sumarse al apoyo unánime brindado a la resolución, a pesar de las reservas formuladas acerca de su redacción. El orador había estado presente en la sala del Consejo de Administración cuando se inició el proceso relativo a su país en 1999, y ahora había sido testigo de su final. Dio las gracias a todos los gobiernos y organizaciones de empleadores y de trabajadores por su cooperación, y afirmó que Myanmar seguiría colaborando con la comunidad internacional y en particular con la OIT para eliminar el trabajo infantil y promover los derechos laborales en el país.

Ginebra, 14 de junio de 2013

(Firmado) R. Sukayri (Reino Hachemita
de Jordania)
Presidente

H. Matsui (Japón)
Vicepresidente empleador

L. Cortebeeck (Bélgica)
Vicepresidente trabajador

Resolución relativa a las demás medidas sobre la cuestión de Myanmar adoptadas en virtud del artículo 33 de la Constitución de la OIT

La Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo, congregada en Ginebra con motivo de su 102.^a reunión (2013),

Tomando nota de la Resolución relativa a las medidas recomendadas por el Consejo de Administración en virtud del artículo 33 de la Constitución de la OIT con respecto a Myanmar, adoptada por la Conferencia Internacional del Trabajo en su 88.^a reunión (mayo-junio de 2000) para garantizar el cumplimiento por Myanmar de las recomendaciones de la Comisión de Encuesta que se había instituido para examinar la observancia por Myanmar de sus obligaciones respecto del Convenio sobre el trabajo forzoso, 1930 (núm. 29) (la «resolución de 2000»),

Tomando nota de la suspensión durante un año de la recomendación contenida en el párrafo 1, b) de la resolución de 2000 con efecto inmediato en virtud de la resolución relativa a las medidas sobre la cuestión de Myanmar adoptadas en virtud del artículo 33 de la Constitución de la OIT, adoptada por la Conferencia Internacional del Trabajo en su 101.^a reunión (mayo-junio de 2012) (la «resolución de 2012»),

Tomando nota de la información facilitada a la Conferencia por la Oficina Internacional del Trabajo, el Consejo de Administración y el Gobierno de la República de la Unión de Myanmar,

Alentada por los progresos realizados por Myanmar en relación con el cumplimiento del Convenio sobre el trabajo forzoso, 1930 (núm. 29), al tiempo que observa que aún queda por hacer,

Considerando que el mantenimiento de las medidas restantes ya no sería necesario para lograr la aplicación de las recomendaciones de la Comisión de Encuesta,

- a) decide que se suprima la medida enunciada en el párrafo 1, a) de la resolución de 2000;
- b) decide que también se suprima la medida enunciada en el párrafo 1, b) de la resolución de 2000;
- c) solicita a la Oficina y al Gobierno que sigan comprometidos con la aplicación del Protocolo de Entendimiento Complementario de 2007, el Memorando de Entendimiento de marzo de 2012 y los planes de acción conexos a fin de lograr la eliminación de todas las formas de trabajo forzoso para 2015, en coordinación con los interlocutores sociales de Myanmar;
- d) invita al Consejo de Administración a que examine la situación en Myanmar en lo referente a las cuestiones relacionadas con las actividades de la OIT, incluida la libertad sindical y de asociación, y la repercusión de la inversión extranjera en las condiciones de trabajo decente del país, y a que solicite al Director General que presente un informe a este respecto en las reuniones de marzo del Consejo de Administración hasta que se alcance la eliminación del trabajo forzoso;

-
- e) exhorta a los Miembros, incluidas las organizaciones de empleadores y de trabajadores, y a las organizaciones internacionales a que, con la asistencia de la OIT, respalden los esfuerzos del Gobierno encaminados a eliminar el trabajo forzoso en Myanmar y a promover la justicia social en el país, incluso mediante la aportación de los recursos financieros que se requieran para ello;
 - f) pide una vez más a los Miembros, incluidas las organizaciones de empleadores y de trabajadores, y a las organizaciones internacionales que sigan observando de cerca la situación y compartan con la OIT cualquier información relativa a la incidencia de trabajo forzoso en Myanmar.

ÍNDICE

	<i>Página</i>
<i>Informes de la Comisión de Propositiones</i>	
Segundo informe	1
Nuevo examen de las demás medidas adoptadas previamente por la Conferencia Internacional del Trabajo en virtud del artículo 33 de la Constitución de la OIT, con el fin de garantizar el cumplimiento por parte de Myanmar de las recomendaciones de la Comisión de Encuesta	1
Resolución relativa a las demás medidas sobre la cuestión de Myanmar adoptadas en virtud del artículo 33 de la Constitución de la OIT	12

.....
: Se ha impreso un número limitado de copias del presente documento para reducir al mínimo el impacto :
: ambiental de las actividades de la OIT y contribuir a la neutralidad climática. Se ruega a los delegados y a los :
: observadores que lleven consigo sus copias cuando asistan a las reuniones y que se abstengan de pedir :
: copias adicionales. Todos los documentos de la CIT se pueden obtener en línea en la dirección www.ilo.org. :
:.....